

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 86/2011
LICITACIÓN PÚBLICA-Nº LP-23/2011
ACTA Nº 34 PUNTO Nº 5.2.6
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 86/2011
LICITACIÓN PÚBLICA-Nº LP-23/2011
ACTA Nº 34 PUNTO Nº 5.2.6
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **JAVIER ALONSO PALMA MENJIVAR** de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad **PURITEC-GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PURITEC-GES, S.A. de C.V.**, de este Domicilio, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-23/2011, denominada **SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS**, el cual se regulará

conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas, previamente establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO
MOTORES ELECTRICOS SUMERGIBLES					\$25,336.81
10	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE TRIFASICO, DE150 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 82%, 460 V, 3550+ 5% RPM. ACOPLE MOTOR-TURBINA, TRES LINEAS DE CONEXIÓN MAS NEUTRO	c/u	1	\$8,398.13	\$8,398.13
11	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE TRIFASICO, DE 200 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 82%, 460 V, 3550+ 5% RPM. ACOPLE MOTOR-TURBINA, TRES LINEAS DE CONEXIÓN MAS NEUTRO	c/u	1	\$11,026.92	\$11,026.92
15	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 5 HP, JAULA DE ARDILLA, MONOFASICO, 3600 RPM, 230 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 4". NCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA,	c/u	2	\$659.01	\$1,318.02
16	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 7,5 HP, JAULA DE ARDILLA, MONOFASICO, 3600 RPM, 230 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 6". NCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA,	c/u	2	\$961.96	\$1,923.92
17	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 15 HP, JAULA DE ARDILLA, MONOFASICO, 3600 RPM, 230 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 6". NCLUIR ACOPLE MOTOR-TURBINA,	c/u	2	\$1,334.91	\$2,669.82
BOMBAS TIPO TURBINA VERTICAL					\$103,576.44
23	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL, LUBRICADA POR AGUA, CDT 900 PIES, Q 600 GPM, 1760 ± 5% RPM, DIAMETRO MAXIMO DE TAZON 12", CAJA DE SALIDA 8", EFICIENCIA MAYOR O IGUAL A 80 %	c/u	2	\$8,707.19	\$17,414.38
24	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL, LUBRICADA POR AGUA, CDT 900 PIES, Q 500 GPM, 1760 ± 5% RPM, DIAMETRO MAXIMO DE TAZON 10", CAJA DE SALIDA 8", EFICIENCIA MAYOR O IGUAL A 75%	c/u	1	\$6,671.12	\$6,671.12
25	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL, LUBRICADA POR AGUA, CDT 900 PIES, Q 850 GPM, 1760 ± 5% RPM, DIAMETRO MAXIMO DE TAZON 11,5", CAJA DE SALIDA 8", EFICIENCIA MAYOR O IGUAL A 80%	c/u	1	\$8,182.03	\$8,182.03
26	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL, LUBRICADA POR AGUA, CDT 700 PIES, Q 770 GPM, 1760 ± 5% RPM, DIAMETRO MAXIMO DE TAZON 12", CAJA DE SALIDA 8", CON COLADOR TIPO CONICO, EFICIENCIA MAYOR O IGUAL A 80%	c/u	1	\$5,842.56	\$5,842.56
28	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 140 GPM Y UNA C.D.T. DE 1007 PIES, EFICIENCIA MINIMA DEL 72%, 3600 RPM, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE, COLADOR TIPO CANASTA.	c/u	1	\$2,993.78	\$2,993.78
30	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 200 GPM Y UNA C.D.T. DE 750 PIES, EFICIENCIA MINIMA 72%,3600 RPM, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE, COLADOR TIPO CANASTA.	c/u	1	\$2,020.22	\$2,020.22
31	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 72 GPM Y UNA C.D.T.DE 500 PIES, EFICIENCIA MINIMA 60%, 1775 RPM, IMPULSOR CERRADO DE	c/u	1	\$8,841.22	\$8,841.22

	BRONCE, COLADOR TIPO CANASTA.				
32	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 175 GPM Y UNA C.D.T. DE 934 PIES, EFICIENCIA MINIMA 72%, 3600 RPM, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE, COLADOR TIPO CANASTA. PARA POZO Ø 8"	c/u	1	\$3,152.18	\$3,152.18
33	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 80 GPM Y UNA C.D.T. DE 340 PIES, EFICIENCIA MINIMA 60%, 3545 RPM, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE, COLADOR TIPO CANASTA.	c/u	1	\$1,385.40	\$1,385.40
34	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 750 GPM Y UNA C.D.T. DE 860 PIES, 1775 RPM, EFICIENCIA MINIMA DE 80%, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE, COLADOR TIPO CANASTA.	c/u	1	\$7,658.09	\$7,658.09
36	BOMBA TIPO TURBINA EJE VERTICAL LUBRICADA POR AGUA PARA UN CAUDAL DE 1200 GPM Y UNA C.D.T. DE 600 PIES, 1775 RPM, EFICIENCIA MINIMA DE 85%, COLADOR TIPO CANASTA. CUERPO E IMPULSOR ACERO INOXIDABLE	c/u	1	\$39,415.46	\$39,415.46
EQUIPOS DE BOMBEO DEL TIPO SUMERGIBLES COMPLETOS (Motor y bomba)					\$35,423.36
40	MOTOR BOMBA SUMERGIBLE 100 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 82%, 460 V, Q 300 GPM, CDT 900 PIES, 3450+5% RPM, DIÁMETRO DE TAZÓN 8", CAJA DE SALIDA 4"	c/u	1	\$8,490.30	\$8,490.30
41	MOTOR BOMBA SUMERGIBLE 30 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 80%, 460 V, Q 250 GPM, CDT 300 PIES, 3450+5% RPM, DIAMETRO DE TAZON 6", CAJA DE SALIDA 4", ALTA TEMPERATURA 90°C, DIAMETRO DEL MOTOR 6"	c/u	1	\$3,991.71	\$3,991.71
42	MOTOR BOMBA SUMERGIBLE 40 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 80%, 460 V, Q 150 GPM, CDT 650 PIES, 3450+5% RPM, DIAMETRO DE TAZON 6", CAJA DE SALIDA 4", para alta temperatura de 90° C DIAMETRO DE MOTOR 6"	c/u	1	\$5,377.11	\$5,377.11
43	MOTOR BOMBA SUMERGIBLE 50 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 80%, 460 V, Q 250 GPM, CDT 500 PIES, 3450+5% RPM, DIAMETRO DE TAZON 6", CAJA DE SALIDA 4", ALTA TEMPERATURA 90°C	c/u	1	\$6,318.98	\$6,318.98
44	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE CON BOMBA PARA UN CAUDAL DE 325 GPM Y UNA C.D.T. DE 500 PIES, EFICIENCIA MINIMA 75%, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 60 HP, 3545 RPM, 460 V, DIAMETRO DE MOTOR 6"	c/u	1	\$4,955.52	\$4,955.52
45	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE CON BOMBA PARA UN CAUDAL DE 150 GPM Y UNA C.D.T. DE 325 PIES, EFICIENCIA MINIMA 72%, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 15 HP, 3545 RPM, 460 V, DIAMETRO DE POZO 6"	c/u	1	\$2,785.42	\$2,785.42
47	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE CON BOMBA PARA UN CAUDAL DE 200 GPM, Y UNA CARGA DE 520 PIES, EFICIENCIA MINIMA 72%, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 40 HP, 3545 RPM, 460 VOLTIOS, DIAMETRO DE POZO 8"	c/u	1	\$3,504.32	\$3,504.32
EQUIPOS DE BOMBEO PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					\$81,322.28
48	BOMBA TIPO SUMERGIBLE, CDT 125 PIES, Q 300 GPM, 1750 RPM, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 30 HP, 60 HZ, 230 VOLTIOS, TRIFASICA, CON CAPACIDAD DE MANEJAR SOLIDOS HASTA DE 3".	c/u	4	\$8,305.19	\$33,220.76
49	BOMBA TIPO SUMERGIBLE, CDT 55 PIES, Q 260 GPM, 1750 RPM, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 10 HP, 60 HZ, 230 VOLTIOS, TRIFASICA, CON CAPACIDAD DE MANEJAR SOLIDOS HASTA DE 3".	c/u	4	\$4,105.32	\$16,421.28
51	BOMBA TIPO SUMERGIBLE, CDT 190 PIES, Q 365 GPM, 3600 RPM, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 50 HP, 60 HZ, 460 VOLTIOS, TRIFASICA, CON CAPACIDAD DE MANEJAR SÓLIDOS HASTA DE 3".	c/u	4	\$7,920.06	\$31,680.24
TUBERIA DE COLUMNA					\$306,672.00
65	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 10"x10' c/camisa rosca recta, cedula 40	c/u	150	\$463.02	\$69,453.00
66	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 8"x10' c/camisa rosca recta, cedula 40	c/u	300	\$341.52	\$102,456.00

67	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 6"x10' c/camisa rosca recta, cedula 40	c/u	400	\$147.82	\$59,128.00
68	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 4"x10' c/camisa rosca recta, cedula 40	c/u	400	\$80.18	\$32,072.00
69	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 5"x5' c/camisa rosca recta, cedula 40	c/u	150	\$71.54	\$10,731.00
70	TUBO DE ACERO AL CARBON DE 4"x 5' c/camisa rosca recta, cedula 40	c/u	300	\$47.92	\$14,376.00
71	CAMISA ROSCA RECTA, DEDULA 40 PARA TUBO DE ACERO AL CARBON DE 4"	c/u	100	\$8.10	\$810.00
72	CAMISA ROSCA RECTA, DEDULA 40 PARA TUBO DE ACERO AL CARBON DE 5"	c/u	40	\$13.50	\$540.00
73	CAMISA ROSCA RECTA, DEDULA 40 PARA TUBO DE ACERO AL CARBON DE 6"	c/u	100	\$17.07	\$1,707.00
74	CAMISA ROSCA RECTA, DEDULA 40 PARA TUBO DE ACERO AL CARBON DE 8"	c/u	100	\$74.51	\$7,451.00
75	CAMISA ROSCA RECTA, DEDULA 40 PARA TUBO DE ACERO AL CARBON DE 10"	c/u	80	\$99.35	\$7,948.00
				SUB TOTAL	\$552,330.89
				13% IVA	\$71,803.02
				TOTAL	\$624,133.91

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **CARGA, TRANSPORTE, MANEJO Y ACOPIO DEL SUMINISTRO.** El contratista deberá atender las disposiciones para la carga transporte, manejo y acopio de los suministros detallados en la Parte V de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente de Mantenimiento Electromecánico** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número 23/2011; **c)** Las adendas a las bases

de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 34 Punto Número 5.2.6, de fecha 29 de julio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$624,133.91)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, los siguientes documentos: **a)** Comprobante de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solamente para el primer pago) **c)** copia del acta de recepción del parcial o total suministro; y **d)** el original del ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió el suministro, El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la emisión del quedan, dicho pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta bancaria en el cual la ANDA, podrá depositarle el pago **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte III de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén 25 Ubicado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP, al momento de realizar la entrega del suministro en cada lugar de recepción, deberán proporcionar los manuales y catálogos de los bienes

solicitados impresos en original y en CD/DVD en formato digital (pdf, doc.). De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato, **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles (8)** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** El contratista deberá presentar dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fabrica, así como las por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva del suministro. Las Garantías relacionadas en los literales a y b deberán ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA**, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la

UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS**

POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA:**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato

podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al

artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren

aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Javier Alonso Palma Menjivar
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste

domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **JAVIER ALONSO PALMA MENJIVAR** de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____, actuando en calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad **PURITEC-GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PURITEC-GES, S.A. de C.V.**, de este Domicilio, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número Veintitrés/Dos Mil Once, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-Veintitrés/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario

DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; **iii)** Acta número TREINTA Y CUATRO, Punto CINCO punto DOS punto SEIS, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día Veintinueve de Julio de Dos Mil Once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por PURITEC-GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad _____, a las _____, ante los oficios notariales de

_____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Señor ASAF YAARI, en su carácter de Director Presidente de la Sociedad PURITCE-GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PURITEC-GES, S.A. DE C.V. confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Javier Alonso Palma Menjivar
Contratista